

TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025, PARA EL ACCESO, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, A 7 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE EDUCADOR/A INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

ANUNCIO

Concluido el plazo establecido, se han presentado alegaciones a los cuadernillos de preguntas de la parte teórica y de la parte práctica, así como a sus correspondientes plantillas de respuestas.

El Tribunal calificador del proceso selectivo, en sus sesiones de 11 de marzo y 18 de marzo de 2026 ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Tribunal adopta los siguientes acuerdos respecto a las alegaciones presentadas al cuadernillo de preguntas y a la plantilla de respuestas de la parte teórica:

.- Pregunta nº 1. Se solicita la anulación de la pregunta argumentando imprecisión conceptual entre “reconocimiento” y “garantía”.

La pregunta se redacta en base a la literalidad de la Constitución, y no hay posibilidad de confundir las posibles respuestas con los artículos a los que hace referencia la alegante.

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación sobre esta pregunta.

.- Pregunta nº 2. Se solicita la anulación de la pregunta en base a que la redacción de las opciones no reproduce con exactitud literal el contenido del artículo 27 CE y a que en preguntas basadas en preceptos constitucionales, la jurisprudencia exige especial precisión literal.

En cuanto a la primera parte de la alegación el art 27.7.a) establece literalmente lo reflejado en la respuesta alternativa b).

En cuanto a la segunda parte, las preguntas del examen son un acto de trámite cualificado; si se presentan alegaciones lo que se solicita es la nulidad o anulabilidad del acto, teniendo que venir fundamentadas según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; no se ha fundamentado su alegación aportando documentación que la respalde ni se ha citado expresamente a que jurisprudencia se refiere.

Este Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la solicitud de anulación.

.- Pregunta nº 4. Se solicita, por un lado, la anulación de la pregunta por no aparecer en el contenido del temario de la convocatoria y, por otro, dar por correcta la respuesta c).

En cuanto a la primera alegación, en el Anexo del programa, en el Apdo. 3 del Grupo I aparece el epígrafe: “Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.”, por lo que se considera que la pregunta está incluida dentro de las bases de la convocatoria.

En cuanto a la segunda alegación, a fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, la respuesta b) es la única Área que está denominada correctamente .

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** todas las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.



.- **Pregunta nº 6.** Se solicita, por un lado, la anulación de la respuesta por falta de precisión en la pregunta y porque ninguna respuesta se corresponde con las sanciones mencionadas en el artículo 96 y, por otro, la modificación de la plantilla de respuestas dando por correcta la c).

El Tribunal no considera la solicitud de anulación de la pregunta ya que una de las respuestas es correcta siendo las otras dos manifiestamente incorrectas.

Este Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la solicitud de anulación y **ESTIMAR** la solicitud de modificación de la plantilla de respuestas dando por **CORRECTA LA RESPUESTA c)**.

.- **Pregunta nº 7.** Se presentan 3 alegaciones solicitando la modificación de la plantilla provisional de respuestas y dar como correcta la respuesta c) al no aparecer en el artículo al que referencia la pregunta la coletilla: "inmediatamente anteriores".

En el texto consolidado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Art. 89.2 literalmente expone:

"Los funcionarios de carrera podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores."

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación sobre esta pregunta.

.- **Pregunta nº 8.** Se solicita la anulación de la pregunta argumentando confusión conceptual y ambigüedad terminológica entre los conceptos "soporte" y "formato".

La pregunta se redacta en base a la literalidad de la Ordenanza, por lo que el análisis terminológico o conceptual de dicha normativa no corresponde a este Tribunal. Solo existe una única respuesta correcta ya que ni el acceso a la información pública será en cualquier caso gratuito, respuesta a), ni pueden establecerse exacciones a un formato similar al original, respuesta c).

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.

.- **Pregunta nº 11.** Se solicita modificación de la plantilla sobre la opción dada como correcta.

La opción dada como correcta en la plantilla de respuestas, está redacta en base a la literalidad de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid, donde se recoge en su artículo 3 los Principios Rectores del Servicio de Escuelas Infantiles.

Solo existe una única respuesta correcta que recoja los Principios con exactitud.

La opción b) no es correcta porque aparece cualificación y en la opción a) aparece coordinación, siendo lo correcto coordinación. Se mantienen la opción c).

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.

.- **Pregunta nº 15.** Se solicita anulación de la pregunta y cambio de respuesta correcta tanto a la a) como a la b), se basan en la diferenciación de etapas de adquisición del lenguaje y subetapas de esta, además alegan en algunos casos ambigüedad terminológica. La respuesta c) es la correcta puesto que tanto a) como b) son diferentes clasificaciones validas de las etapas de adquisición del lenguaje entre los 0 y los 14 meses.



El tribunal dispone **DESESTIMAR** la solicitud de anulación y el cambio de respuesta por cualquier otra opción.

.- **Pregunta nº 19.** Se solicita anulación de la pregunta por falta de respuesta correcta, al incluir el término “inclusión” como principio específico de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

El término “inclusión” no aparece como principio fundamental independiente, sino que está integrada con un enfoque transversal dentro de los diferentes artículos de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Una vez revisada y debido a falta de rigor terminológico, ya que no quedan recogidos los principios de forma precisa y literal.

El Tribunal acuerda **ESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta y **ANULAR** la pregunta.

.- **Pregunta nº 21.** Se solicita la anulación de la pregunta, argumentando que puede existir otra igualmente válida, puesto que existen diferencias meramente de matización.

Dado que el tiempo de acogida en las escuelas infantiles, es un tiempo que atañe tanto niños y niñas como a familias, y que todo el despliegue de recursos se hace en función de ellos, teniendo en cuenta sus características, su disposición de tiempo y calendario y sus posibilidades de flexibilizar este periodo, si consultamos el documento para las familias “Tiempo de acogida” de la página web del Ayuntamiento de Madrid, comprobamos que en la respuesta b) no existe mención alguna a las familias, siendo papel fundamental en este asunto.

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.

.- **Pregunta nº 24:** Se solicita la anulación de la pregunta por ausencia de distinción técnica que induce a error, así como la modificación de la respuesta considerada correcta.

Este Tribunal constata que la opción correcta es la b), de acuerdo con la siguiente referencia bibliográfica: *El juego infantil y su metodología* (Altamar, 2016, ISBN 978-84-16415-14-4, p. 150).

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta, y mantiene como correcta la respuesta b).

.- **Pregunta nº 26.** Se solicita anulación de la pregunta por considerar que ninguna de las opciones se ajusta a la correcta.

La Declaración de Ginebra de 1924, fue promovida y adoptada por la Sociedad de Naciones como organización internacional, aunque el borrador de la iniciativa fue presentado por Eglantyne Jebb, fue la Sociedad de Naciones como organismo, quien oficialmente impulsó, aprobó y firmó el documento oficial que conocemos actualmente como tal.

La Declaración de Ginebra “Pequeña historia de la Primera Carta de los Derechos de la Infancia”. Barcelona 1999.

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

.- **Pregunta nº 28.** Considerando las diferentes alegaciones presentadas a esta pregunta, donde se solicita la modificación de la plantilla provisional declarando como correcta la respuesta c) o la anulación de la pregunta por existir más de una respuesta correcta, se validan las respuestas a y c como correctas.



Según Bryant, S. (1999), las funciones de una biblioteca de aula son recreativa, formativa, zona de recursos, de intercambio y de fomento de la igualdad de oportunidades (respuesta a). Mientras que otras referencias que se mencionan en las alegaciones de los opositores, establecen que las funciones de una biblioteca de aula son recreativa, de recursos de aprendizaje y de intercambio y préstamo (respuesta c).

Bryant, S. (1995). El arte de contar cuentos. Barcelona. Editorial Biblaria.
Tema 20 Oposiciones. BE La literatura infantil. El cuento: Su valor educativo. Criterio para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales y escritos. Actividades a partir del cuento. La Biblioteca del aula. (pág. 8).

La falta de especificación del autor en la pregunta permite considerar correctas más de una de las posibles respuestas, por lo que este Tribunal acuerda **ESTIMAR Y ANULAR la pregunta**.

- Pregunta nº 29. Se solicita el cambio de respuesta de la b) a la a) y también la anulación e impugnación de la pregunta, argumentando que hay dos respuestas correctas o que la correcta es la a).

Es tal la variedad de denominaciones que hacen diferentes organismos públicos y privados para nombrar los tres períodos de la alimentación infantil de los 0 a los 3 años, que, si consultamos la Guía para escuelas infantiles. Alimentación saludable y sostenible en la primera infancia, pág. 7, de la web del Ayuntamiento de Madrid, aparecen los tres periodos que indica la opción b) 1. Periodo de lactancia, 2. Periodo de transicional y 3. Periodo de adulto modificado. Dando por válida esta respuesta, ya que es este organismo público el que nos atañe en este proceso selectivo.

<https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/EducacionyJuventud/CentrosEducativosMunicipales/EscuelasInfantilesMunicipales/Ficheros/Guia%20de%20%20Alimentacion%20Escuelas%20Infantiles.pdf>

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.

- Pregunta nº 30. Se solicita la anulación de la pregunta argumentando que ninguna opción es correcta.

Las referencias alegadas, carecen de justificación bibliográfica, no pudiendo comprobar lo expuesto.

La definición de Disomnias en las diferentes fuentes consultadas por el Tribunal las define literalmente como trastornos del sueño que afectan a la cantidad, calidad y horario del sueño, dentro de estas encontramos el insomnio, narcolepsia o síndrome de apnea, mientras que la parasomnias son trastornos que implican comportamientos anormales y que ocurren durante el sueño como las pesadillas, terrores nocturnos o sonambulismo.

Autonomía personal y salud infantil. Unidad 7 (Hábitos en la escuela infantil: el sueño) pagina 192. M^a Vanesa Sánchez. Editorial Editex. Madrid, 2023.
Psicopatología en educación infantil de Carlos Salavera Bordás. Página 86. Editorial Dykinson S.L. Madrid, 2021.

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.

- Pregunta nº 33. Se solicita la anulación de la pregunta argumentando ambigüedad del enunciado o inexactitud de las opciones.

La Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado es un órgano del Ayuntamiento de Madrid (Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad) encargado de gestionar escuelas infantiles, actividades educativas y programas de voluntariado.



En 2023 la Junta de Gobierno aprobó la nueva estructura del Ayuntamiento, desde entonces la Dirección General no ha sufrido modificación en su denominación, no se considera ambigüedad ni inexactitud al utilizar el término “actualmente”, sino que por el contrario este término concreta el momento y por tanto hace referencia a la última estructura aprobada en vigor.

Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.

- Pregunta nº 35. Se solicita en unos casos anulación de la pregunta, en otra la revisión de esta y en otras alegaciones, modificación de la respuesta correcta a la opción a) cuya justificación está basada en la ambigüedad y desactualización de la terminología.

La definición de dislalia orgánica aparece reflejada tanto en manuales específicos de Educación Infantil tales como M^a Paz Lebrero Baena y otros. Especialización del profesorado en Educación Infantil (0-6 años). Edit. UNED. Madrid. 1998. ISBN 84-362-3762-5. Págs. 224. Párrafo 5º como en documentación que podemos encontrar en la web en páginas como:

<https://blog.colegiologopedasmadrid.com/noticias/que-es-dislalia/>
<https://www.unir.net/revista/salud/dislalia/>

La respuesta correcta es unívoca ya que la disglosia es un tipo de dislalia, en este caso, orgánica. Aunque el término haya evolucionado hacía el uso generalizado de disglosia en ningún caso se produce en las respuestas ofrecidas ningún tipo de ambigüedad. No procede cambio a la respuesta a) ya que, entre los términos, sí existe relación.

Este tribunal acuerda **DESESTIMAR** todas las alegaciones presentadas.

- Pregunta nº 37 Se solicita la anulación de la pregunta porque entre las opciones a) y b) puede haber confusión y ambigüedad.

En la página 2, apartado “Presentación” correspondiente a la Carta de Servicios de la Red Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid, se recogen las relaciones que se promueven en estos centros, coincidiendo literalmente con la opción a) Respeto, confianza e igualdad.

Por lo tanto, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.

- Pregunta nº 39. Se solicita la revisión y anulación de la pregunta argumentando confusión en la terminología, al utilizar “fijar” en lugar de “establecer”.

Fijar y establecer son palabras sinónimas. En el contexto expuesto no afecta al significado de la frase, por lo que no conlleva a dudas, ya que ninguna de las otras opciones es correcta, ni crean confusión.

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.

- Pregunta nº 40. Se solicita la anulación de la pregunta por ambigüedad de las respuestas, o en su caso, la anulación de la misma por ser correctas las opciones a) y b).

El control cefálico es el primer gran logro motor, la base sobre la que se construyen hitos posteriores como la sedestación, el volteo, el gateo y finalmente la marcha.

Villera Coronado, S. R. (2023). Desarrollo motor: Desde una perspectiva integral. GADE: Revista Científica, Edición especial, Vol. 3, Núm. 4, 299–309.



Este Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.

- Pregunta nº 41. Se solicita la anulación de la pregunta por carecer de precisión técnica.

La respuesta reproduce de forma literal el texto del libro señalado como fuente, por lo que el Tribunal considera que la respuesta b) es la respuesta correcta.

Técnico Superior en Educación Infantil. Volumen I. Dolores Ribes, Antuña y otros. Editorial Mad 2023, página 503.

Este Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la solicitud de anulación.

- Pregunta nº 42. Se solicita la anulación de la pregunta.

Los intercambios comunicativos que se dan entre el adulto y el bebé en los primeros meses de vida (miradas, vocalizaciones, turnos proto-conversacionales, sincronía afectiva), han sido descritos por Colwyn Trevarthen como intersubjetividad primaria.

La respuesta es unívoca dentro de las que se ofrecen al opositor, atendiendo a las siguientes fuentes bibliográficas:

Trevarthen, C. B. 1979. Communication and cooperation in early infancy: A description of primary intersubjectivity. In M. Bullock (ed.), Before Speech. Cambridge: Cambridge University Press.

Ma Paz Lebrero Baena y otros. Especialización del profesorado en Educación Infantil (0-6 años). Edit. UNED. Madrid. 1998. ISBN 84-362-3762-5. Pág. 195. Párrafo 2º.

Este tribunal acuerda **DESESTIMAR** la solicitud de anulación de la pregunta.

- Pregunta nº 45. La alegación presentada admite que la respuesta correcta es la facilitada por el tribunal pero alega que la pregunta debería ser anulada por no reproducir literalmente la formulación de la autora, quien señala que las cualidades que más aprecian los niños y las niñas en los cuentos son la "rapidez de acción, sencillez teñida de misterio y elemento reiterativo", mientras que la pregunta recoge "rapidez de acción, sencillez, presencia de elementos reiterativos".

La pregunta no es incorrecta ni induce a error, permitiendo identificar correctamente la respuesta, aunque la cita no reproduzca la formulación textual completa, ya que el contenido conceptual se mantiene fiel a la autora, incluyendo las tres cualidades fundamentales. La reformulación o simplificación de expresiones es válida, siempre que no se modifique el sentido original, ya que la omisión no genera interpretaciones alternativas ni afecta a la validez de la respuesta correcta.

Bryant, S.C (1995). El arte de contar cuentos. Barcelona. Bibliaria. (Pág. 41-42)

Este Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.

- Pregunta nº 46. La alegación presentada considera que la respuesta más adecuada es la opción a) porque en el periodo comprendido entre los 0-6 años los niños y niñas expresan mejor sus emociones a través de los dibujos, plastilina, etc.

Aunque los niños de 0 a 6 años utilicen el dibujo como medio de expresión emocional, cuando esas producciones se utilizan para estudiar o analizar su mundo emocional desde una perspectiva psicológica, se refiere a técnicas proyectivas. Las técnicas plásticas describen



únicamente el medio artístico utilizado, mientras que las técnicas proyectivas describen el método de análisis psicológico.

“Según Nilsa en su obra Dibujos, Garabatos, los test o técnicas proyectivas gráficas, son aquellas que permiten explorar la personalidad y el mundo emocional del niño a través de su expresión sobre el papel. La autora aclara que, aunque el niño utilice materiales plásticos, el proceso de interpretación para diagnóstico se enmarca estrictamente dentro de los métodos proyectivos. Por tanto, las técnicas plásticas, se refiere a la actividad pedagógica manual.

“Según la literatura especializada en psicodiagnóstico infantil (García Arzeno, 2003, p.13), las producciones gráficas y lúdicas del niño son el material sobre el cual se aplican las técnicas proyectivas. Mientras que las técnicas plásticas se refieren a la ejecución artística y el desarrollo de habilidades manuales, las técnicas proyectivas son el método científico que permite la interpretación de dichas producciones para el estudio de la esfera emocional y la personalidad del menor”.

Nilsa, P (2020) Dibujos, Garabatos: Test proyectivos gráficos y la psicología del color. Editorial Autores de Argentina Capítulo I (pág. 15-19) Siquier de Ocampo, M.L; García Arzeno, M.E; & Grassano de Piccolo, E (1974). Las técnicas proyectivas y el proceso psicodiagnóstico. Buenos Aires: Nueva visión Capítulo I. (Pág. 13).

Por tanto, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

.- Pregunta nº 47. Se solicita anular la pregunta por “errata” en la redacción del enunciado, dificultando la comprensión del mismo.

La expresión utilizada en el enunciado es totalmente comprensible. El error gramatical no afecta al contenido de la pregunta, no impide que el opositor/a comprenda el enunciado ni a las alternativas de respuesta, por tanto, ni condiciona la opción de respuesta correcta.

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

.- Pregunta nº 49: Se solicita la anulación de la pregunta por ambigüedad en las respuestas, así como la modificación de la opción considerada correcta.

Este Tribunal constata que la respuesta correcta es la c), de acuerdo con la siguiente fundamentación bibliográfica:

“El juego infantil y su metodología. Altamar 2016. ISBN 978-84-16415-14-4. Pg.28.”

“Piaget, J. (1961). La formación del símbolo en el niño. FCE. Piaget describe el juego de construcción como una actividad que «se sitúa entre el ejercicio y la representación», lo que implica su presencia en el final del sensoriomotor”.

“Palacios, J., Marchesi, A. y Coll, C. (2014). Desarrollo psicológico y educación. Alianza. Los autores señalan que en el segundo año de vida aparecen «actividades de construcción simples (apilar, encajar) que evolucionan desde el ejercicio hacia la representación»”.

En consecuencia, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas respecto a esta pregunta.

.- Pregunta nº 51. Se solicita la anulación de la pregunta, argumentando que puede conllevar a error la interpretación de la pregunta. Las diferentes alegaciones se basan en una confusión de los diferentes trastornos del sueño.

Los síntomas reflejados en la pregunta corresponden claramente al trastorno de conducta del sueño REM, caracterizado por la aparición de gritos, puñetazos y/o patadas, y otros movimientos corporales violentos, debido a la falta de parálisis muscular normal, mientras que



una de las características principales de los terrores nocturnos es el miedo intenso, acompañado sudoración, llanto y taquicardia, síntomas que no aparecen en la opción dada.

Trastorno de conducta del sueño Rem (Revista médica clínica VOL 24 núm. 3 Pag 463-472). Mayo 2013 (SI QUIERES LA PUEDES QUITAR HAY OTRAS FUENTES). Evaluación y tratamiento del Sueño Infantil Capítulo 7. Varios autores. Editorial Elsevier España 2025.

Parasomnias: Síntomas, diagnóstico y tratamiento. Clínica Universidad de Navarra
web: <https://www.cun.es/enfermedades-tratamientos/enfermedades/parasomnias>

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.

- Pregunta nº 52. Se solicita la anulación de la pregunta argumentando falta de rigor y literalidad de la normativa referenciada.

Revisada la pregunta, se comprueba que tanto la redacción de la pregunta, como de la respuesta considerada correcta, no corresponde a la literalidad de la norma pudiendo dar a confusión en la respuesta.

El Tribunal acuerda **ESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta y **ANULAR** la pregunta.

- Pregunta nº 53: Se solicita anular la pregunta por imprecisión respecto al modelo de Jean Piaget, y por considerar que hay varias opciones de respuesta válidas.

El Tribunal acuerda **ESTIMAR** la impugnación y **ANULAR** la pregunta, por no ajustarse rigurosamente a la etapa a la que hace referencia atendiendo exactamente al modelo teórico de Jean Piaget, pudiendo generar solapamiento entre dos etapas diferenciadas.

- Pregunta nº 55. Las diversas impugnaciones solicitan que se anule la pregunta o que la opción correcta sea la c).

Zabalza, M. A. (2017). Didáctica de la educación infantil. Madrid: Narcea.

Diez Navarro, M. C. (2013). La oreja verde de la escuela: Trabajo por proyectos y vida cotidiana en la escuela infantil. Barcelona: Graó.

Paniagua, G. y Palacios, J. (2005). Educación infantil: Respuesta educativa a la diversidad. Madrid: Alianza Editorial.

Consultadas varias fuentes y valoradas las alegaciones presentadas por los aspirantes, se observa un error en la secuenciación por lo que este Tribunal acuerda que procede **ESTIMAR** las alegaciones cursadas y proceder a **ANULAR** la pregunta.

- Pregunta 56. Se solicita la anulación de la pregunta, por considerar que más de una de las opciones podría considerarse correcta.

Entre los 9 y 12 meses los bebés ya han consolidado en gran medida su patrón de sueño nocturno y reducen progresivamente el número de siestas. La literatura especializada, así como fuentes pediátricas coincide en que los bebés de 9 a 12 meses duermen 11 o 12 horas durante la noche y hacen dos siestas diurnas de una a dos horas cada una. Estas características excluyen tanto la realización de una única siesta (propia de edades más avanzadas) como las cuatro siestas (propias de lactantes menores de 6 meses).

La respuesta correcta, no solo se basa en el número total de horas de sueño sino también en la distribución real entre horas de sueño nocturno y número de siestas diurnas. Como así se recoge en las siguientes fuentes bibliográficas:



Palacios, J, Marchesi, Á Coll, c (2009) "Desarrollo psicológico y educación". vol 1: Psicología evolutiva (página 209) Editorial Alianza.

M^a Vanesa Sánchez (2023) "Autonomía personal y salud infantil". Unidad 7 (Hábitos en la escuela infantil: el sueño) página 187 . Editorial Editex. Madrid.

Guía infantil. Martínez, B "Cuanto duermen los niños" www.guiainfantil.com (<https://www.guiainfantil.com/1243/tabla-de-tiempo-del-sueno-infantil.html>).

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

.- **Pregunta nº 57.** Se solicita la anulación de la pregunta por no encontrar fuentes que coincidan en una respuesta única, y la modificación de la respuesta correcta por existir dos respuestas válidas, siendo por tanto la opción correcta la c).

Ante la diversidad de criterios ofrecidos por distintos organismos públicos y privados sobre los tiempos de conservación de la leche materna una vez descongelada, consideramos pertinente basarnos en la información recogida en la "Guía para escuelas infantiles. Alimentación saludable y sostenible en la primera infancia", publicada en la web del Ayuntamiento de Madrid. En su página 8 se detallan los tiempos de conservación, coincidiendo exactamente con la opción a). Por este motivo, y dado que se trata del organismo público competente en este proceso selectivo, entendemos que dicha opción debe considerarse la correcta.

<https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/EducacionyJuventud/CentrosEducativosMunicipales/EscuelasInfantilesMunicipales/Ficheros/Guia%20de%20%20Alimentacion%20Escuelas%20Infantiles.pdf>

Por lo tanto, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.

.- **Pregunta nº 58:** Se solicita la anulación de la pregunta porque la expresión de la autora puede dar lugar a confusión a la hora de identificar a la misma.

Respecto la citación de autores se realiza habitualmente mediante el apellido, acompañado o no de la inicial del nombre propio. Por tanto, la referencia a "R. Guitart" se ajusta plenamente a los estándares de citación académica y no puede considerarse ambigua por el hecho de no incluir el nombre completo.

En consecuencia, la identificación de la autora resulta suficientemente clara y coherente con el ámbito educativo en el que se enmarca la pregunta.

El Tribunal constata que la opción correcta es la b), de acuerdo con la siguiente referencia bibliográfica:

"El juego infantil y su metodología. Altamar 2016. ISBN 978-84-16415-14-4. Pg. 44".

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

.- **Pregunta 59.** Se solicita la anulación de la pregunta por ambigüedad, falta de base normativa, por inducción a error o falta de respuesta unívoca.

Si consultamos la Guía para escuelas infantiles. Alimentación saludable y sostenible en la primera infancia, en su página 25, en la web del Ayuntamiento de Madrid, se describe como se impulsa y facilita el proceso de transición alimentaria en las escuelas infantiles de la Red Municipal. Se ha formado un grupo motor en cada escuela, comprometiendo a la comunidad educativa: dirección, equipo educativo, personal de cocina y familias. Además, Todas las escuelas infantiles de la Red Municipal han contado con el acompañamiento de personas expertas en nutrición infantil y en alimentación ecológica, pertenecientes a entidades sociales especializadas, para realizar de manera progresiva la transición a menús saludables.



<https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/EducacionyJuventud/CentrosEducativosMunicipales/EscuelasInfantilesMunicipales/Ficheros/Guia%20de%20%20Alimentacion%20Escuelas%20Infantiles.pdf>

Por lo tanto, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.

- Pregunta nº 62: Se solicita la modificación de la la opción c) como respuesta correcta.

El Tribunal reconoce la existencia de determinadas corrientes pedagógicas que sitúan el reconocimiento como un proceso previo a la imitación, lo que puede generar diferentes interpretaciones según el enfoque teórico adoptado.

El Tribunal acuerda a **ESTIMAR** y **ANULAR** la pregunta.

- Pregunta nº 63. Se solicita la anulación de la pregunta, argumentando la ubicación del documento en cuestión dentro de la web, la ambigüedad del nombre que puede ser confundido con otros similares o no encontrarle relación con el Tema 28.- El espacio exterior.

El documento en cuestión se encuentra en la *web del Ayuntamiento de Madrid*. Con la denominación que se hace referencia en la respuesta c) "Patios Silvestres." El Tema 28 forma parte del programa incluido como anexo en las bases específicas de este proceso selectivo. Su contenido aborda los espacios exteriores de las Escuelas Infantiles, temática que coincide directamente con la que desarrolla el documento citado.

<https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/EducacionAmbiental/ContenidosBasicos/Publicaciones/PatiosSilvestres/PatiosSilvestres2b2.pdf>

Por lo tanto, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.

- Pregunta nº 64. Se solicita anular o cambiar por respuesta la opción c), argumentando la diferencia entre los términos de multiculturalidad o interculturalidad.

La pregunta no versa sobre la diferencia entre los términos multiculturalidad e interculturalidad sino sobre experiencias de multiculturalidad en escuelas infantiles. Estas experiencias permiten que el alumnado —independientemente de su origen cultural— se sienta integrado en su entorno, incluido y respetado, a la vez que amplían su conocimiento sobre otras culturas presentes en el aula.

"Al promover la **multiculturalidad**, se busca crear espacios de aprendizaje inclusivos donde cada estudiante se sienta valorado y tenga la oportunidad de expresar su identidad cultural".
<https://educacioninfantil.net/infantil/educacion-intercultural/>

Banks plantea que la educación multicultural debe ofrecer experiencias que permitan a los estudiantes comprender la diversidad, reconocer desigualdades y participar de forma activa en una sociedad democrática. Las experiencias multiculturales, por tanto, constituyen un **mecanismo para ampliar perspectivas culturales** y promover el respeto.
Banks, James A (2015). Educación Multicultural. Ed. Wiley.

Este tribunal acuerda **DESESTIMAR** todas las alegaciones.

- Pregunta nº 65: Se solicita la modificación de la respuesta, proponiendo que la opción a) sea considerada como la correcta.



Este Tribunal constata que la opción correcta es la b), de acuerdo con la siguiente referencia bibliográfica: *“Didáctica de la educación infantil”* (Altamar, 2022, ISBN 978-84-18843-18-1, p. 175).” donde se recoge de forma literal que *“según el formato de las categorías de registro, las escalas pueden ser de frecuencia, de grado o descriptivas”*, lo que respalda la validez de la respuesta señalada inicialmente.

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.

.- Pregunta nº 66. Se solicita la anulación de la pregunta, argumentando que puede existir otra igualmente válida, puesto que existen diferencias meramente de matización y ambigüedad en el texto redactado.

El documento *Pedagogía Waldorf. Una educación hacia la libertad* recoge de forma explícita que el contacto con la naturaleza, el juego libre al aire libre y la interacción sensorial con espacios naturales reducen la agresividad y favorecen el equilibrio emocional y social. Por otro lado, según el *artículo publicado en la página web de la escuela Waldorf La Colmena de Albacete*, recoge de forma explícita lo siguiente:

“Es menos probable que aparezcan casos de bullying – acoso escolar – cuando los niños juegan en entornos naturales.”

“Según las investigaciones, los entornos verdes naturales reducen el estrés, mejoran el estado de ánimo, reducen la ira y la agresividad, aumentan la felicidad general e incluso fortalecen nuestro sistema inmunológico.”

En la pedagogía Waldorf, la música y el movimiento constituyen pilares metodológicos esenciales; sin embargo, su desarrollo responde a la maduración interna del niño o la niña y a la intervención pedagógica intencionada, a través del currículo artístico, la eutritmia y el trabajo rítmico. Por ello, la presencia en entornos naturales no implica ni favorece un desarrollo temprano de las habilidades musicales y/o motrices. Por este motivo, el Tribunal no considera que la opción c) sea correcta.

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones y mantener como respuesta correcta la opción b).

.- Pregunta nº 68. Se solicita el cambio de respuesta de la opción c) a la opción b).

El Decreto 18/2008 se aplica a todos los centros ubicados en la Comunidad de Madrid que impartan el primer ciclo de Educación Infantil, sin importar si son públicos o privados. Por tanto, la opción b) es la más adecuada y ajustada.

Por ello, el Tribunal acuerda **ESTIMAR** la solicitud de modificación de respuesta dando por **correcta la opción b).**

.- Pregunta nº 69. Solicitan la anulación de la pregunta por incumplimiento de los criterios de corrección formal exigibles, al suprimirse la preposición “de” en las fechas citadas de las tres opciones de respuesta.

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la anulación de la pregunta, por tratarse de una simplificación funcional, no de una incorrección formal que afecta al significado o a la identificación inequívoca de la fecha correcta. Manteniendo la opción c) como respuesta correcta.

.- Pregunta nº 72. Se solicita la anulación de la pregunta por existir ambigüedad en la terminología usada.



Si consultamos el documento “El tiempo de Acogida” que tiene publicado el Ayuntamiento de Madrid en su página web, ya en la página 1, aparece el título que da nombre al documento, que es la respuesta a la pregunta en cuestión.

Por lo tanto, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.

.- **Pregunta nº 73.** Se solicita la anulación de la pregunta por resultar ambigua las opciones a) y b) de respuesta.

La redacción de las respuestas permite interpretaciones diversas que pueden considerarse ajustadas al enunciado propuesto, impidiendo identificar de manera inequívoca la opción correcta.

El Tribunal acuerda **ESTIMAR y ANULAR** la pregunta.

.- **Pregunta nº 75.** Se solicita la anulación de la pregunta por contener un error gramatical alegando que afecta al propio planteamiento de la misma.

Si bien el enunciado de la pregunta contiene la expresión “una clima” en lugar de “un clima”, lo cual constituye un error de concordancia entre el artículo y el sustantivo, este fallo puede considerarse una incorrección tipográfica o gramatical menor que no afecta la comprensión del contenido ni el planteamiento de la pregunta. El objetivo de la pregunta es evaluar los conocimientos del aspirante, y el error en cuestión no introduce ambigüedad ni confusión respecto a lo que se solicita.

Lebrero Baena, MP (2002).Especialización del profesorado en educación infantil (0-6).UNED. Módulo III 1. (pág. 451).

Considerando que no se trata de un error que impida la resolución de la pregunta ni que genere indefensión en el proceso selectivo, no concurren motivos suficientes para su anulación, ya que cumple con el criterio esencial de una prueba oficial: evaluar el conocimiento del aspirante sobre el contenido específico.

Este Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación cursada.

.- **Pregunta nº 77.** Se solicita cambiar a opción b) o c), basándose en la definición que aparece en la LOMCE y en que la definición es incompleta.

La definición de Proyecto Educativo es la que aparece en la actual ley de Educación. LOMLOE. Art.121.1

El proyecto educativo del centro recogerá los valores, los fines y las prioridades de actuación, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa,(...).

La LOMCE es una ley derogada y por tanto no aplicable.

Este tribunal acuerda **DESESTIMAR** todas la solicitudes de cambio de opción correcta.

.- **Pregunta nº 78.** Se solicita la anulación de la pregunta por contradicción con la normativa de rango superior, ilegalidad de las ratios propuestos y falta de referencia a la fuente normativa.

La normativa aplicable que regula el funcionamiento de las escuelas municipales a las que se dirige este proceso selectivo para proveer 7 plazas de educador/a Infantil del Ayuntamiento de Madrid, es la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de



Madrid. Por tanto, cualquier contenido propuesto será ajustado y articulado desde dicha Ordenanza, al ser el marco normativo vigente y vinculante a estos centros.

Según se recoge en el punto 2 del Artículo 7. Número de puestos escolares” de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid, se especifica la posibilidad de grupos mixtos y la regulación de sus ratios máximas, siendo estos los que aparecen en la respuesta c) a la pregunta.

Por tanto, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la solicitud de anulación de la pregunta.

- Pregunta 79. Solicita la anulación de la pregunta por no tener opciones correctas.

Tanto la LOMLOE, como el Real Decreto 95/2022 y la normativa específica recogida en la Orden 1190/2021, establecen que la familia debe ser informada, consultada y participe en la toma de decisiones relacionadas con el proceso educativo.

De esta forma, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la anulación de la pregunta, manteniendo como respuesta correcta la opción c).

- Pregunta nº 82. Se solicita la modificación de la respuesta o la anulación de la pregunta por entender que la respuesta correcta es la opción b).

En el Decreto 36/2022 de la Comunidad de Madrid, que establece el currículo de Educación Infantil, aparece exactamente el siguiente fragmento: “Respecto al medio natural y los seres y elementos que lo integran, la curiosidad infantil permitirá el desarrollo cognitivo que derivará en la comprensión de diferentes fenómenos naturales, el conocimiento y valoración de los seres vivos y sus características, y de las relaciones que se establecen entre ellos y con el hombre”.

Decreto 36/2022, de 8 de junio, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil según el Área II. Descubrimiento y Exploración del Entorno pág. 30 y 35.

Anexo II (Currículo de la Educación Infantil): En la introducción del área de Descubrimiento y Exploración del Entorno (BOCM Nº 136, de 9 de junio de 2022).

El Decreto 36/2022 no limita los fenómenos a los atmosféricos, sino que habla de fenómenos naturales en general, y no separa las plantas, porque ya están incluidas dentro de los seres vivos.

Por lo que este Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas.

SEGUNDO.- El Tribunal adopta los siguientes acuerdos respecto a las alegaciones presentadas al cuadernillo de preguntas y a la plantilla de respuestas de la parte práctica:

- Pregunta nº 2. Se solicita la revisión de la pregunta, por presentar una discordancia gramatical, alegando que en el enunciado de dicha pregunta aparece “*según queda recogida en la Resolución...*”, *mientras que la construcción correcta, desde el punto de vista normativo, sería “según queda recogido” o bien “según lo recogido”*.

La expresión utilizada es plenamente comprensible, considerando que el error ortográfico no afecta al contenido de la pregunta, ni impide que el opositor/a comprenda el enunciado ni refiere diferencia a las alternativas de respuesta.

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta



.- **Pregunta nº 4.** Se solicita la anulación de la pregunta debido a la presencia de un error ortográfico y, por otro lado, la modificación de la plantilla de respuestas, considerando correcta la opción b).

Revisada la pregunta, se aprecia que el error ortográfico —la ausencia de una letra— no interfiere en la comprensión del enunciado. Además, dicho error aparece en una de las opciones incorrectas, no alterando el significado del contenido que plantea.

Por otro lado, y conforme a lo establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2025 del Director General de Educación, Juventud y Voluntariado, por la que se aprueba la convocatoria para la admisión de alumnado del primer ciclo de Educación Infantil en la red municipal de escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid para el curso 2025/2026, la opción b) recoge la puntuación correspondiente a la condición de “familia numerosa”. Esta situación únicamente puede acreditarse una vez que los hijos e hijas han nacido y se ha expedido el título oficial correspondiente; por tanto, no puede considerarse válida en el contexto planteado.

ANEXO I. CAPÍTULO II. PUNTO 13. Baremación y documentación específica (página 39 y 47).

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta

.- **Pregunta nº 15.** Se solicita la anulación de la pregunta y la modificación de la respuesta correcta que ha de ser la b), argumentando en resumen, que la opción b) es la correcta, puesto que aplica la filosofía pikleriana al transformar un cambio de rutina en una oportunidad de aprendizaje autónomo guiado por el respeto.

Según el documento de María Vincze (pediatra y colaboradora del Instituto Pikler-Lóczy), “La comida del bebé, del biberón a la autonomía”, publicado en la revista La Hamaca nº 12, en Buenos Aires, (2002), páginas 67 a 82, indica textualmente que debe hacer la pareja educativa para avanzar en la alimentación, cuestión a la que se refiere la pregunta, y que coincide exactamente con la respuesta c).

Además, desde la red de escuelas del Ayuntamiento de Madrid con enfoques que priorizan el apego seguro del niño, el juego autónomo y el movimiento libre, no se puede justificar una respuesta como la b) en la que se incluye los términos “sentaremos a diario en la silla” (refiriéndose al niño), cuando es un proceso que deben adquirir y realizar de manera libre y autónoma los niños.

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta

.- **Pregunta nº 16:** Se argumenta que la opción a) es la respuesta más correcta.

Sin embargo, conforme al *Documento Tiempo de Acogida*, publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid, en la página 7 se indica lo siguiente:

“Cuidar el momento de la despedida: o Despedirse siempre, aunque el niño/a esté jugando, “entretenido”, con una despedida afectuosa, corta y clara. Si el familiar que acompaña se va sin despedirse, en el niño/a se genera un sentimiento de inseguridad y abandono. Es preferible que exprese su desacuerdo ante la marcha de la familia, aunque sea difícil para ambos, que darse cuenta de repente de que el familiar no está”.

De esta forma, la opción b) es la que mejor se ajusta a las recomendaciones establecidas, y por tanto, la respuesta correcta.

El Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación cursada sobre esta pregunta.



.- **Pregunta nº 17:** Se solicita la revisión de la pregunta, atendiendo a que en la opción a) se emplea la forma verbal “obligarle” cuando el sujeto al que se refiere la acción es femenino, siendo “obligarla” la forma gramatical correcta.

La elección entre “le” y “la” no depende del género del sujeto, sino de su función sintáctica.

Atendiendo a la Nueva gramática de la lengua española, el verbo exige que el sujeto actúe como complemento indirecto, por lo que el uso “obligarle” es correcto.

Este Tribunal acuerda **DESESTIMAR** las alegaciones cursadas sobre esta pregunta.

.- **Pregunta nº 25.** Se solicita el cambio de la respuesta correcta de la opción b) a la opción a), al considerarse que esta última refleja de manera más adecuada un procedimiento de evaluación basado en una ficha estructurada y una escala numérica.

El Decreto 36/2022, en su artículo 16, establece que la evaluación en el primer ciclo de Educación Infantil debe ser global, continua y formativa, fundamentada en la observación directa y sistemática de la actividad del niño o la niña. En la misma línea, el Real Decreto 95/2022, en su artículo 12, determina que la evaluación en esta etapa educativa será igualmente global, continua y formativa.

Tras el análisis exhaustivo de la alegación y de la pregunta el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la solicitud de cambio de respuesta a la opción a). No obstante, el Tribunal acuerda **ANULAR** la pregunta al considerar que podrían existir dos respuestas coherentes.

.- **Pregunta nº 28.** Se solicita la anulación de la pregunta debido a un error tipográfico, al haberse asignado la misma letra identificativa a dos respuestas diferentes.

Este Tribunal acuerda **ESTIMAR** las alegaciones y **ANULAR** la pregunta al considerar acreditada la duplicación de la misma letra identificativa en dos alternativas distintas.

TERCERO.- El Tribunal calificador en virtud de todo lo expuesto, acuerda modificar las plantillas de respuestas correctas que ya han sido publicadas y proceder a la publicación de las plantillas definitivas.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR
Francisco José Zarzuela Palacios

